Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 41/2014.-

San Lorenzo, 11 de Diciembre de 2014.-

A : **C.P. PABLO DANIEL PEÑA,** JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF……: **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA INSTITUCIÓN", CÓD. 34, ORDEN DE COMPRA, CONTRATACIÓN DIRECTA, ID.:271.662.**

ANTECEDENTES.

- LA RESOLUCIÓN Nº 030-00-2014, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.
- LA RESOLUCIÓN Nº 73/2014, POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE APERTURA Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS LLAMADOS PROGRAMADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- EL DECRETO N° 21.909, DEL 11 DE AGOSTO DEL 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- EL DECRETO Nº 5.174, DEL 29 DE ABRIL DEL 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- LA LEY N° 5.142/2014, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".
- EL DECRETO N° 1.100/2014, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.142/2014, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".
- LOS ARTS. 16 INC. C) Y 34 DE LA LEY Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN 3416/14, POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09, Y SE FACULTA LA PRORROGA DEL ACTO DE APERTURA PARA EL CASO DE NO CONTAR CON OFERTAS.-
- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 1565/2014, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
- EL FORMULARIO CON MESA DE ENTRADA DIGITAL Nº 335.267 CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

- LAS INVITACIONES CURSADAS A LAS EMPRESAS: FIRE MASTERS S.R.L., OXIPAR S.A., EXTINTORES ASUNCION S.A., EXTINTORES CHACO SA, PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA S.A., REGIMIENTO 8 S.A.
- LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS: FIRE MASTERS S.R.L., PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA - PROTINPAR S.R.L., OXIPAR S.A.
- EL ACTA DE APERTURA N° 50/2014, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- ADENDA N°1 PARA PRÓRROGA DE APERTURA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- EL ACTA DE APERTURA N° 51/2014, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS FIRMAS, SEGÚN ACTA DE APERTURA Nº 51/2014:

Empresas	FIRE MASTERS S.R.L.	PROTINPAR S.R.L.	OXIPAR S.A.
Monto en Guaraníes:	4.260.000.-	4.136.000.-	9.560.000.-

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 21.909/2003, el Decreto Nº 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 73/2014, además el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez, quien fue convocado para realizar la Evaluación Técnica, en virtud del Artículo 5º de la citada Resolución; para la verificación, análisis, y presentación de la propuesta de adjudicación de las ofertas, para en el marco del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA INSTITUCIÓN", CÓD. 34, ORDEN DE COMPRA, CONTRATACIÓN DIRECTA, ID.:271.662.**

1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.

1.1. ASPECTO SUSTANCIAL.

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y la Ley Nº 3.439/2007, respecto al suministro de documentaciones de carácter sustancial.

A continuación se detallan las documentaciones de carácter sustancial presentadas por cada oferente:

Ítems	*Documentaciones*	Fire Masters S.R.L.	Protinpar S.R.L.	Oxipar S.A.
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Formulario Nº 3**, en papel membretado de la Empresa.	Presenta	Presenta.	Presenta
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta del **cinco (5%)** por ciento y un periodo de vigencia de noventa **(90) días**, **Formulario Nº 5**.	Presenta	Presenta.	Presenta
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	Presenta	Presenta en el SIPE	Presenta en el SIPE
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la **Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales**. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Presenta en el SIPE	Presenta en el SIPE	Presenta en el SIPE
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder** suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Las **Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.**	Presenta en el SIPE	Presenta en el SIPE (dentro de sus estatutos)	Presenta en el SIPE

Ítems	*Documentaciones*	Fire Masters S.R.L.	Protinpar S.R.L.	Oxipar S.A.
6	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Formulario Nº 6**.	Presenta	Presenta	Presenta
7	Constancia del **SIPE Nº:**	1327467	1329018	1329892
8	Foliatura **Nº:**	Del 01 al 30	Del 01 al 20	Del 01 al 09

A continuación El Comité de Evaluación procede a verificar las documentaciones presentadas y observa error en la foliatura consignada en las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **FIRE MASTERS S.R.L.**, y **PROTINPAR S.R.L.**, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** registró foliatura del 01 al 29 y debió ser del 01 al 30 y la empresa **PROTINPAR S.R.L.**, registró foliatura del 01 al 19 y debió ser del 01 al 20, y se realiza las correcciones respectivas en las ofertas mediante nueva foliatura en color rojo, cabe aclarar que las empresas omitieron consignar número al dorso de sus documentos. El Comité de evaluación en uso de sus atribuciones legales (Art. 26 ley 2051) considera que los errores de foliatura son errores formales, no sustanciales y de buena fe, que no buscan confundir al evaluador y que por tanto subsanados en la forma antes mencionada las ofertas pueden ser consideradas.

Verificados los documentos sustanciales provistos por la Empresa **OXIPAR S.A.**, se observa de que el **ID** y **CD Nro.** consignados en el *Formulario N° 1 "Formulario de Oferta"* no corresponden, pero se observa sin embargo, que la descripción del llamado se encuentra correctamente consignado tanto en el mismo como en los demás formularios presentados, en los que incluso el ID y CD Nro. corresponden al llamado, además se observa que la fecha del *Formulario N° 1* es anterior a la del la Apertura, no obstante se considera que ninguno de dichos errores afecta a la sustancialidad de la oferta, pues se encuentra perfectamente identificado el llamado al cual está dirigido y las ofertas tienen validez desde el momento de su presentación y del Acto de Apertura, independientemente de la fecha consignada en las mismas, por lo que considerando lo dispuesto en el Art. 26 de EVALUACION DE LAS OFERTAS de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Art. 58 del Decreto N° 21909/03, El Comité de Evaluación considera que el *Formulario N° 1 Formulario de Oferta* presentado por la empresa **OXIPAR S.A.** y los demás documentos sustanciales Cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la presente contratación directa.

De la verificación de la documentación sustancial realizada sobre la documentación proveída por la empresa **PROTINPAR S.R.L.**, se observa que el ***Formulario N° 1 Formulario de Oferta*** presentado NO se ajusta al solicitado en el presente llamado, en el mismo ha sido modificado el orden de las declaraciones en relación al modelo incluido en el llamado de la siguiente forma, el inc. a) del formulario presentado corresponde al b) del modelo, el inc. b) al c) del modelo y se encuentra incompleto, el inc. c) al d) del modelo y se encuentra incompleto, el inc. d) al a) del modelo, el inc. e) al i) del modelo, el f) está conforme en ambos, el g) está conforme en ambos, h) está conforme en ambos, el i) está conforme en ambos, el inc e) del modelo, no aparece en la carta oferta. Además, el ***"Formulario N° 2 - Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta"*** *NO cumple con el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas del 5% (cinco por ciento)*solicitado en el presente llamado, la misma presentó garantía por el importe de G.205.800, Guaraníes doscientos cinco mil ochocientos, el cual no corresponde al monto del 5% sobre el monto total de la oferta *(4.136.000*5%= 206.800)*, debiendo ser el importe correcto de G. *206.800* (Guaraníes doscientos seis mil ochocientos), y teniendo en cuenta que tanto el ***Formulario de Ofertas*** como la ***Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*** son documentos de carácter sustancial, El Comité de Evaluación procede a Desestimar la oferta presentada por la empresa **PROTINPAR S.R.L.**

Se deja constancia que todas las documentaciones presentadas por los oferentes así como las obrantes en

el SIPE fueron verificadas por el Comité de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores, puede observarse que se cuenta con solo dos ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, y en este sentido, cabe mencionar que el presente llamado ya había sido prorrogado en razón de no contarse con el mínimo de tres ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el **inc. c** del Art. 34 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", que menciona: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***", y la Resolución DNCP Nº 3416/14, por la que se Modifica el Artículo N° l. de la Resolución N° 805/09 "Por la cual se determina la Obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2O51/O3 para evaluar y realizar la adjudicación" que establece que *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o* ***prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*** y seguidamente en el mismo artículo dispone: *Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo que se prosigue con la presente evaluación

Atendiendo a las reglamentaciones mencionadas y lo mencionado en los párrafos precedentes, las ofertas presentadas en la Contratación Directa, por las Empresas **FIRE MASTERS S.R.L.**, y **OXIPAR S.A.**, cumplen respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo cual se continúa con la evaluación de las ofertas en el aspecto económico.

1.2. ASPECTO ECONÓMICO.

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, y se procede a realizar la comparación de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61° y 63° del Decreto Nº 21.909/2003.

A continuación se detallan las ofertas presentadas por las empresas:

Ítems	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT.	*FIRE MASTERS S.R.L.*			*OXIPAR S.A.*		
					PRESENTACION	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	MONTO TOTAL IVA INCL.	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	MONTO TOTAL IVA INCL.
1	46191601-002	Polvo Químico seco ABC	Kilogramos	800	Cilindro	3.500	2.800.000	Cilindro	9.000	7.200.000
2	46191601-002	Espuma Química AB	Kilogramos	20	Cilindro	8.000	160.000	Cilindro	8.000	160.000
3	46191601-002	Líquido vaporizador ecológico NAF ABC	Kilogramos	20	Cilindro	65.000	1.300.000	Cilindro	110.000	2.200.000
TOTAL I.V.A. INCLUIDO							**4.260.000**			**9.560.000**

En atención a los establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/2003.*Se seleccionará provisoriamente a*

la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación y de acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** presenta oferta razonable a los intereses de la Institución y se continúa con el análisis del aspecto técnico de la misma.

1.3. ASPECTO TÉCNICO.

El Comité de Evaluación procede a analizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, Anexo C; Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos.

Ítems	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT.	*FIRE MASTERS S.R.L.*	
					PRESEN-TACION	CUMPLIMIENTO
1	46191601-002	Polvo Químico seco ABC	Kilogramos	800	Cilindro	CUMPLE
2	46191601-002	Espuma Química AB	Kilogramos	20	Cilindro	CUMPLE
3	46191601-002	Líquido vaporizador ecológico NAF ABC	Kilogramos	20	Cilindro	CUMPLE

Este Comité de evaluación concluye que la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo C de la Carta Invitación, además de tener experiencia y capacidad técnica para asumir los compromisos derivados de la Ejecución del Contrato, por lo que prosigue con la Evaluación de las documentaciones de carácter legal.

1.4. ASPECTO LEGAL

DOCUMENTOS LEGALES

En virtud del Artículo 59 del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité solicitó a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, a través de nota, en fecha 04 de diciembre del año en curso; la presentación de algunas documentaciones legales establecidas en la Carta Invitación "Anexo E", presentando lo requerido en tiempo y forma.

Seguidamente se procede a verificar las Documentaciones de carácter legal, presentadas por la empresa:

Ítems	*Documentos*	FIRE MASTERS S.R.L CUMPLIMIENTO
1	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Presenta en el SIPE
2	Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2013 y en caso de existir pago adjuntar la copia de la Boleta de Pago.	Presenta en el SIPE
3	Fotocopia simple de su última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado y en caso de existir pago adjuntar la copia de la Boleta de Pago.	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2014.	
5	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado.	Presenta en el SIPE
6	Fotocopia simple del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2013.	Presenta en el SIPE
7	Anexo C, Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos, Plan de Entregas.	Presenta
8	Contratos anteriores dentro del último año, de provisión de recarga de extintores de fuego,	Presenta
9	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta
10	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Presenta
11	Presentar el Documento que acredite el Registro y/o Habilitación del INTN.	Presenta

Se deja constancia que tanto las documentaciones presentadas como las documentaciones que constan

como **"Activo"** en el SIPE, han sido verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación.

Atendiendo a que en el presente llamado se precisa el servicio de Recarga de Extintores de Fuego y en vista de que en la Carta Invitación se requiere la presentación de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, según inc g) y Formulario N°6, este Comité de Evaluación procede a consultar la pertinencia de dicho documento para el presente llamado y solicita a la Abog. Bibiana Gill Ramírez, Asesora en Contrataciones Públicas, un Dictamen Jurídico el cual expresa lo siguiente:

En referencia a la presentación por los oferentes del llamado de la referencia del Formulario N° 6 – Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor que corresponde al inc. g) de los Numerales II y III del Anexo E Documentos de la Oferta, manifiesto:

Que, si bien ha sido solicitada la presentación de la Autorización del Fabricante para el llamado, hay que tener en cuenta que cuando se trata de oferentes que son al mismo tiempo fabricantes del producto o servicio ofertado, no les será exigible autorización alguna.

Que en el presente llamado lo que se solicita es el "la recarga de extintores de fuego para la institución" es decir que lo que el proveedor adjudicado realizara será el servicio de retiro de los cilindros de extintores pertenecientes a la institución para su recarga y posterior devolución una vez realizada la misma y no la entrega de un producto a fin de que la institución realice tal procedimiento de recarga. Entonces la presentación de la Licencia de uso de MARCA INTN – Servicios, Otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN, a las empresas oferentes para que estas realicen verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio con agente polvo químico seco (PQS), anhídrido carbónico, líquidos vaporizables, espuma mecánica y agua presurizada con la Marca del Oferente, es suficiente para considerar cumplido el requisito.

Revisadas las ofertas tenemos que, los oferentes PROTINPAR SRL y FIRE MASTERS SRL, han presentado dichas licencias que los autorizan a proveer las recargas bajo sus marcas, por lo que deberá considerarse que han cumplido la exigencia. SALVO MEJOR PARECER

Considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, y teniendo en cuenta que el Dictamen Jurídico coincide con el criterio de este Comité de Evaluación, se procede a declarar la oferta de la Empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** como la más conveniente a los intereses de la institución y a proponerla, a fin de ser adjudicada, atendiendo a que su oferta ha cumplido con los requisitos de carácter sustancial, técnico y legal, solicitados en la Carta de Invitación, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/2003, el cual establece en su inc. *3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*, este Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la Empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de la Carta de Invitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc., siendo la oferta más conveniente a los intereses de la institución.

2. ***RECOMENDACIÓN.***

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley N° 2.051/2003 de CONTRATACIONES

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

2.1 APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

2.2 ADJUDICAR el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO PARA LA INSTITUCIÓN", CÓD. 34, ORDEN DE COMPRA,** a la Empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

2.2.1 **FIRE MASTERS S.R.L.,** por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL**. El monto adjudicado asciende a la suma de **G.4.260.000.- (Guaraníes Cuatro millones doscientos sesenta mil),** I.V.A. incluido, para la **"Provisión de Recarga de Extintores de Fuego"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

3. IMPUTAR la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: **SGOG *350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES*",** con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, hasta el monto de **G. 4.260.000.- (Guaraníes Cuatro millones doscientos sesenta mil),** para el Ejercicio Fiscal del año 2014, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Abog. Bibiana Gill Ramírez
Asesora en Contrataciones Públicas

Abog. Marco Antonio Ramírez
Coordinador Comité de Evaluación

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Técnico General Departamento de Contrataciones

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Sr. Víctor H. Maldonado Giménez
Jefe Departamento de Servicios Generales

Lic. Miguel Tomas Figueredo
Jefe División Almacenes y Suministros